

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 26 de mayo del 2020

Arq. Andrés Ampudia Farías
Director General de Vivienda, IMHAB
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número TZ-INHAB-DIV-090/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, informo a Usted que el anteproyecto denominado "**Reglas de Operación del Programa Emergente de Empleo Temporal**", se ha Dictaminado a través del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 22 de marzo del 2020 se recibe el anteproyecto "**Reglas de Operación del Programa Emergente de Empleo Temporal**", en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

La contingencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) no prevista, ha generado que diferentes sectores poblacionales se vean afectados, sobre todo en temas relacionados con falta de actividad laboral para comercios no fijos, los cuales han tenido la necesidad de detener sus actividades laborales, mismas que les permiten obtener los ingresos necesarios para solventar los gastos familiares básicos.

MARCO LEGAL

Artículos 4, 25 y 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 8, 9, 19 fracción VIII y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, 127, 128, fracciones VI, VII, VIII, XVII, XIX y XXIX, 129, fracción II, inciso a) y 131 fracciones V, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, Fin de la Pobreza y 8, Trabajo Decente y Desarrollo Económico, de la Agenda 2030.

PROBLEMA: Falta de actividad laboral relacionada con los comercios informales, ha deja en estado de vulnerabilidad a las familias que no cuentan con otro ingreso y las cuales a raíz de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y como parte de las medidas preventivas de contagio, no se han encontrado en posibilidad de retomar sus actividades cotidianas para la generación de ingresos.

SOLUCIÓN: Generar un Programa temporal que permita brindar una ocupación eventual remunerada a las personas que se encuentren en calidad de desempleados o subempleados.

COSTO – BENEFICIO

- No llevar a cabo la iniciativa implicaría no atender una problemática social de carácter urgente.



Revisó: *[Signature]*
Dir. *[Signature]*
28/5/20

En este sentido y de ser aprobadas las Reglas de Operación se deberán elaborar los formatos, procedimientos y realizar el registro del trámite en la plataforma de trámites y servicios, con el fin de que el ciudadano tenga conocimiento de los pasos y requisitos que deberá presentar para llevar a cabo el trámite en mención.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado "**Reglas de Operación del Programa Emergente de Empleo Temporal**".

Dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Lic. Mayra Lizette López Bañuelos
Directora de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA

"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"

Ccp. Archivo

